

POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCION Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006 y la Resolución 4314 del 28 de diciembre de 2018, expedidas por el DAMA actual Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 910 de 2008, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. 900.393.736-2, representada legalmente por el señor **DANIEL MURGUEITIO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.176 de Bogotá, domiciliada en la Transversal 94 L No. 80-53 de la localidad de Engativá de esta ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 23 de diciembre de 2015, a la señora **JANETH PAOLA MONTERO PINILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.650.313 de Zipaquirá, en su calidad de apoderada del representante legal, quedando debidamente ejecutoriada el día 14 de enero de 2016 y publicada en el boletín legal de la Entidad el día 05 de octubre del mismo año.

Que mediante Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016, esta Autoridad Ambiental modificó la Resolución 02806 del 14 de diciembre de 2015 en el sentido de incluir doscientos (200) vehículos al programa de autorregulación ambiental.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 19 de mayo de 2017, a la señora **ANDREA CRISTINA CAMACHO PEÑUELA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.198.778 de Bogotá, en su calidad de apoderada del representante

RESOLUCIÓN No. 01755

legal de la citada Sociedad, quedando debidamente ejecutoriada el día 06 de junio de 2017 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 09 de septiembre de 2017.

Que a través de la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, esta Autoridad Ambiental modificó la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre 2016, en el sentido de incluir trescientos (300) vehículos y excluir treinta y nueve (39) vehículos del programa de autorregulación aprobado.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 19 de mayo de 2017, a la señora **ANDREA CRISTINA CAMACHO PEÑUELA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.198.778 de Bogotá, en su calidad de apoderada del representante legal de la Sociedad, quedando debidamente ejecutoriada el día 06 de junio de 2017 y publicada en el boletín legal de esta Entidad el día 09 de septiembre de 2017.

Que mediante la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018, esta Autoridad Ambiental modificó la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, en el sentido de incluir ciento veinticuatro (124) vehículos en el programa de autorregulación ambiental.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 26 de enero de 2018, al señor **JOSE ALEXANDER DURAN SERRATO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.023.907.655 en su calidad de autorizado de la Sociedad, quedando debidamente ejecutoriada el día 12 de febrero de 2018.

Que mediante la Resolución No. 03719 del 26 de noviembre de 2018, esta Autoridad Ambiental modificó la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018 en el sentido de incluir noventa y cinco (95) vehículos y excluir treientos cincuenta y ocho de la flota autorregulada.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 14 de agosto de 2019, a la señora **MARTHA MAGALY CRUZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.980.640 en su calidad de autorizada de la Sociedad, quedando debidamente ejecutoriada el día 30 de agosto de 2018.

Que la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, mediante comunicación identificada con radicado Nos. **2018ER132036** del 07 de junio de 2018, **2018ER178055** del 31 de julio de 2018,

RESOLUCIÓN No. 01755

2019ER216643 del 17 de septiembre de 2019, solicito la modificación del programa de autorregulación ambiental que le fue aprobado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el **Concepto Técnico No. 17312 del 26 de diciembre de 2019**, el cual concluyó:

“(…)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se llevaron a cabo tres tipos de evaluaciones técnicas con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de referencia y de las condiciones exigidas para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, así: la evaluación documental, la evaluación del Programa Integral de Mantenimiento y la evaluación de opacidad de la flota: A continuación, se muestran los resultados obtenidos:

a. Evaluación Documental

Se verifica la conformidad de los documentos adjuntos a la solicitud de renovación (tabla N.2), con lo establecido en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental:

b. Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

*El día 20/09/2019, se realizó la visita de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento en la sede de la empresa ubicada en la calle 90 N. 95G 02 de la localidad de Engativá de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, donde se evaluaron los aspectos administrativo, técnico, operativo y ambiental con un porcentaje de cumplimiento del 99,92%, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el formato de evaluación del Programa Integral de Mantenimiento que se adjunta al presente concepto técnico, resultado de lo anterior la empresa debe realizar cronograma de mediciones de opacidad, como una de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que aprobó inicialmente el Programa de Autorregulación Ambiental.*

c. Evaluación de opacidad de la flota

*En la evaluación de opacidad realizada a la flota de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, donde se obtuvieron los siguientes resultados, según lo establecido en la Resolución 1304 de 2012, “ Por la cual se establecen los niveles máximos de emisión y los requisitos ambientales a los que están sujetas las fuentes móviles del sector de servicio público de transporte terrestre de*

RESOLUCIÓN No. 01755

pasajeros en los sistemas colectivo, masivo e integrado que circulen en el Distrito Capital". Según la programación ejecutada durante los meses antes mencionados, como consta en las bases de datos de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior el parque automotor inscrito y evaluado para esta modificación es de ciento ochenta y seis (186) móviles en el Programa de Autorregulación Ambiental, a continuación, se relacionan los resultados obtenidos de las mediciones realizadas:

Tabla No. 3 Resultados de Evaluación de Opacidad (Resolución 1304 de 2012)

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL	MODELO	% OPACIDAD FINAL
1	WMK896	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	3,54
2	WNT354	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	0,00
3	VEL098	DIESEL	BUSET A	16%	2008	3,07
4	VEY565	DIESEL	BUSET A	16%	2009	4,70
5	VEZ423	DIESEL	BUSET A	12%	2010	3,92
6	VFB697	DIESEL	BUSET A	12%	2010	5,30
7	VEP429	DIESEL	BUSET A	16%	2007	10,29
8	VES087	DIESEL	BUSET A	16%	2009	0,72
9	VFD448	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	2,21
10	VEV735	DIESEL	BUSET A	16%	2009	5,31
11	VEV750	DIESEL	BUSET A	16%	2009	12,14
12	VER757	DIESEL	BUSET A	16%	2009	3,57
13	VFE879	DIESEL	BUSET A	12%	2010	8,19
14	VFA263	DIESEL	BUSET A	12%	2010	2,92
15	VES496	DIESEL	BUSET A	16%	2009	3,97

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL	MODELO	% OPACIDAD FINAL
16	VEW357	DIESEL	BUSET A	16%	2009	3,69
17	WEU969	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	3,43
18	WEU971	DIESEL	BUSET A	12%	2014	1,91
19	WEU972	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	8,44
20	WEU977	DIESEL	BUSET A	12%	2014	2,13
21	WEU980	DIESEL	BUS	12%	2014	6,72
22	WEU981	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	11,57
23	WEX354	DIESEL	BUSET A	12%	2014	1,64
24	WEX350	DIESEL	BUS	12%	2014	11,08
25	WEX347	DIESEL	BUS	12%	2014	2,42
26	WEX340	DIESEL	BUS	12%	2014	11,76
27	WEX346	DIESEL	BUS	12%	2014	4,35
28	WEX345	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	7,07
29	WEX600	DIESEL	BUS	12%	2015	8,25
30	VES029	DIESEL	BUS	16%	2009	0,00
31	WEU979	DIESEL	BUS	12%	2014	11,91
32	VFD312	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	5,56
33	WEX355	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	8,70
34	WEU976	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	7,37
35	WEX353	DIESEL	BUS	12%	2014	8,27
36	VEZ113	DIESEL	BUS	16%	2009	5,32
37	VFC497	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	0,33
38	SMS920	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	9,68
39	VFD957	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	3,30
40	VFE233	DIESEL	BUS	12%	2010	5,40

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL	MODELO	% OPACIDAD FINAL
41	VFB547	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	6,14
42	VEW920	DIESEL	BUS	16%	2009	14,31
43	VEV761	DIESEL	BUSET A	16%	2009	6,03
44	SMS566	DIESEL	BUS	12%	2011	8,51
45	SMS568	DIESEL	MICRO BUS	12%	2011	2,81
46	WEX582	DIESEL	BUS	12%	2015	6,44
47	WDE491	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	0,72
48	WDE496	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	2,51
49	SVS641	DIESEL	MICRO BUS	12%	2011	6,51
50	SVS644	DIESEL	MICRO BUS	12%	2011	4,31
51	WEX584	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	11,04
52	VER745	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	7,01
53	WDE174	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	3,28
54	WEX585	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	10,13
55	WEX586	DIESEL	BUS	12%	2015	8,43
56	WDE183	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	0,61
57	WDE188	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	2,41
58	WEX588	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	9,87
59	VEO346	DIESEL	MICRO BUS	16%	2008	5,47
60	WEX589	DIESEL	BUS	12%	2015	10,69
61	VEO794	DIESEL	BUS	16%	2008	8,29
62	WEX591	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	5,14

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL	MODELO	% OPACIDAD FINAL
63	WEX592	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	9,18
64	WEX593	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	5,38
65	WEX597	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	4,60
66	WEX598	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	9,00
67	WEX590	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	9,83
68	VFD346	DIESEL	BUS	12%	2010	11,65
69	VEX422	DIESEL	BUS	16%	2009	11,31
70	VFA819	DIESEL	BUS	12%	2010	5,58
71	SXN468	DIESEL	BUS	12%	2012	8,15
72	VEB705	DIESEL	MICRO BUS	16%	2006	10,05
73	SVS402	DIESEL	BUS	12%	2011	10,47
74	VEQ353	DIESEL	BUS	16%	2008	10,66
75	SVS502	DIESEL	BUS	12%	2010	10,54
76	VFC469	DIESEL	BUS	12%	2010	8,98
77	VFB362	DIESEL	BUS	12%	2010	3,71
78	WDE179	DIESEL	BUS	12%	2014	6,37
79	VFA266	DIESEL	BUS	16%	2009	8,19
80	VFD595	DIESEL	BUS	12%	2010	7,73
81	VEL077	DIESEL	BUS	16%	2008	11,92
82	VEY929	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	8,76
83	WEV505	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	5,74
84	WEV504	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	2,01
85	VEN825	DIESEL	MICRO BUS	16%	2008	4,33
86	WLU665	DIESEL	MICRO BUS	12%	2015	6,37
87	TUP875	DIESEL	BUS	12%	2012	5,55
88	WCL661	DIESEL	BUS	12%	2014	6,34
89	WCL663	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	5,87

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL	MODELO	% OPACIDAD FINAL
90	WCL665	DIESEL	BUS	12%	2014	6,78
91	WCL668	DIESEL	BUS	12%	2014	5,11
92	WCL669	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	4,57
93	WCL671	DIESEL	BUS	12%	2014	7,24
94	WCL673	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	6,21
95	WCL678	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	3,94
96	WCL691	DIESEL	MICRO BUS	12%	2013	7,14
97	WCL683	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	1,94
98	WCL684	DIESEL	BUS	12%	2014	7,11
99	WCL685	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	9,01
100	WCL694	DIESEL	MICRO BUS	12%	2013	2,33
101	WCL700	DIESEL	MICRO BUS	12%	2013	5,50
102	VEN795	DIESEL	BUS	16%	2008	0,00
103	VEN500	DIESEL	BUS	16%	2008	4,03
104	VEQ359	DIESEL	MICRO BUS	16%	2008	3,30
105	VEV174	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	2,05
106	VFB079	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	3,49
107	VES088	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	11,12
108	VEY359	DIESEL	BUSET A	12%	2010	10,75
109	VFE677	DIESEL	BUSET A	12%	2010	11,18
110	VFB565	DIESEL	BUS	12%	2010	7,16
111	VFA183	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	1,16
112	VEY065	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	5,46

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL	MODELO	% OPACIDAD FINAL
113	VEU011	DIESEL	BUS	16%	2009	11,95
114	VER744	DIESEL	BUS	12%	2010	11,87
115	VEV358	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	3,90
116	VES485	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	4,44
117	VEW360	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	3,64
118	VEX186	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	15,19
119	VES345	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	7,03
120	VEX345	DIESEL	BUS	16%	2009	14,67
121	VEX870	DIESEL	MICRO BUS	16%	2009	10,53
122	VEV842	DIESEL	BUS	16%	2009	4,89
123	VFA848	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	2,67
124	VFA581	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	5,67
125	VFA184	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	8,86
126	VEW890	DIESEL	BUSET A	12%	2010	2,66
127	VEX198	DIESEL	BUS	16%	2009	2,55
128	VEU477	DIESEL	BUS	16%	2009	1,38
129	VFA226	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	6,97
130	VEZ102	DIESEL	MICRO BUS	12%	2010	7,49
131	VEY371	DIESEL	BUSET A	12%	2010	10,99
132	VEW123	DIESEL	BUS	16%	2009	14,43
133	VFA055	DIESEL	BUS	12%	2010	1,55
134	WCN330	DIESEL	MICRO BUS	12%	2014	9,43
135	WCL675	DIESEL	BUS	12%	2014	8,65
136	WCL674	DIESEL	BUS	12%	2014	4,53
137	WDD350	DIESEL	BUS	12%	2014	5,44

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL	MODELO	% OPACIDAD FINAL
138	VFB435	DIESEL	BUS	16%	2009	2,02
139	VEH652	DIESEL	BUS	16%	2007	15,54
140	VFA837	DIESEL	BUS	12%	2010	2,16
141	VEB300	DIESEL	BUS	16%	2006	9,70
142	WDE184	DIESEL	BUS	12%	2014	1,70
143	WPO032	DIESEL	BUS	12%	2014	0,93
144	VEP413	DIESEL	BUS	16%	2008	2,14
145	VFB198	DIESEL	BUS	16%	2009	10,00
146	SMS565	DIESEL	BUS	12%	2011,00	3,09
147	VEL073	DIESEL	BUS	16%	2008	3,63
148	VEL327	DIESEL	BUS	16%	2006	9,19
149	VEU545	DIESEL	BUS	16%	2009	11,33
150	VEW444	DIESEL	BUS	16%	2009	7,80
151	VEX374	DIESEL	BUS	16%	2009	4,61
152	VEX656	DIESEL	BUS	12%	2010	6,20
153	VEX887	DIESEL	BUS	16%	2009	3,67
154	VEY415	DIESEL	BUS	16%	2009	3,30
155	VFB913	DIESEL	BUS	12%	2010	3,68
156	VEW873	DIESEL	BUS	12%	2010	10,07
157	VEX423	DIESEL	BUS	16%	2009	14,13
158	WNT528	DIESEL	BUS	12%	2015	4,9
159	SXO896	DIESEL	BUS	12%	2012	2,01
160	WEU970	DIESEL	BUS	12%	2014	10,66
161	WEX331	DIESEL	BUS	12%	2014	7,86
162	WEX348	DIESEL	BUS	12%	2015	6,74
163	WEX349	DIESEL	BUS	12%	2015	6,74
164	TGX004	DIESEL	BUS	12%	2011	6,30
165	VEW494	DIESEL	BUS	12%	2009	5,30
166	VFA867	DIESEL	BUS	12%	2010	0,20
167	VFB003	DIESEL	BUS	12%	2010	9,00
168	WCN333	DIESEL	BUS	12%	2014	6,80
169	WDD347	DIESEL	BUS	12%	2014	3,30
170	WDD359	DIESEL	BUS	12%	2014	4,10
171	WEU983	DIESEL	BUS	12%	2015	11,30
172	WLU672	DIESEL	BUS	12%	2015	10,10
173	WLU675	DIESEL	BUS	12%	2015	4,20
174	WLU676	DIESEL	BUS	12%	2015	8,50
175	WLU678	DIESEL	BUS	12%	2015	10,60
176	WLU679	DIESEL	BUS	12%	2015	7,50

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	CLASE	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL	MODELO	% OPACIDAD FINAL
177	WLU680	DIESEL	BUS	12%	2015	3,70
178	WLU690	DIESEL	BUS	12%	2015	6,70
179	WLU692	DIESEL	BUS	12%	2015	8,80
180	VEY623	DIESEL	BUS	16%	2009	NO SE PRESENTÓ
181	WEX351	DIESEL	BUS	12%	2015	13,06
182	WEX333	DIESEL	BUS	12%	2014	43314,00
183	WEX599	DIESEL	BUS	12%	2015	NO SE PRESENTÓ
184	VFD349	DIESEL	BUS	12%	2010	21,26
185	VET786	DIESEL	BUS	16%	2009	29,35
186	VEY263	DIESEL	BUS	12%	2010	12,79

Los reportes de las mediciones realizadas se presentan en Carpeta digital anexa en Forest: ANEXO N.1 BASE OPACIDAD ESTE MI BUS 2019.

A continuación se relacionan las placas de móviles excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental.

Tabla No 4 Relación de móviles excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental por incumplir los estándares del programa.

N	PLACA	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL	MODELO	NOVEDAD	CUMPLE
1	VEY623	16%	2009	NO SE PRESENTÓ	NO
2	WEX351	12%	2015	13,06	NO
3	WEX333	12%	2014	43314,00	NO
4	WEX599	12%	2015	NO SE PRESENTÓ	NO
5	VFD349	12%	2010	21,26	NO
6	VET786	16%	2009	29,35	NO
7	VEY263	12%	2010	12,79	NO

RESOLUCIÓN No. 01755

Tabla No 5 Relación de móviles excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental de la Resolución 03719 de 2018.

No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa
1	VDD301	4	VDG643	7	VDY207	10	VED824	13	VFD210	16	WDD690
2	VDD690	5	VDU500	8	VDY376	11	VEL096	14	VFD228	17	WEV625
3	VDG008	6	VDV022	9	VEA740	12	VEO054	15	VFD229	18	WEX421

Tabla No. 6 Relación de móviles incluidos para la modificación en el programa de autorregulación, según los siguientes radicados: 2018ER132036 de 2018, 2018ER178055 de 2018 y 2019ER216643 de 2019.

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	WMK896	46	WEX582	91	WCL668	136	WCL674
2	WNT354	47	WDE491	92	WCL669	137	WDD350
3	VEL098	48	WDE496	93	WCL671	138	VFB435
4	VEY565	49	SVS641	94	WCL673	139	VEH652
5	VEZ423	50	SVS644	95	WCL678	140	VFA837
6	VFB697	51	WEX584	96	WCL691	141	VEB300
7	VEP429	52	VER745	97	WCL683	142	WDE184
8	VES087	53	WDE174	98	WCL684	143	WPO032
9	VFD448	54	WEX585	99	WCL685	144	VEP413
10	VEV735	55	WEX586	100	WCL694	145	VFB198
11	VEV750	56	WDE183	101	WCL700	146	SMS565
12	VER757	57	WDE188	102	VEN795	147	VEL073
13	VFE879	58	WEX588	103	VEN500	148	VEL327
14	VFA263	59	VEO346	104	VEQ359	149	VEU545
15	VES496	60	WEX589	105	VEV174	150	VEW444
16	VEW357	61	VEO794	106	VFB079	151	VEX374
17	WEU969	62	WEX591	107	VES088	152	VEX656
18	WEU971	63	WEX592	108	VEY359	153	VEX887
19	WEU972	64	WEX593	109	VFE677	154	VEY415
20	WEU977	65	WEX597	110	VFB565	155	VFB913
21	WEU980	66	WEX598	111	VFA183	156	VEW873
22	WEU981	67	WEX590	112	VEY065	157	VEX423
23	WEX354	68	VFD346	113	VEU011	158	WNT528
24	WEX350	69	VEX422	114	VER744	159	SXO896

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
25	WEX347	70	VFA819	115	VEV358	160	WEU970
26	WEX340	71	SXN468	116	VES485	161	WEX331
27	WEX346	72	VEB705	117	VEW360	162	WEX348
28	WEX345	73	SVS402	118	VEX186	163	WEX349
29	WEX600	74	VEQ353	119	VES345	164	TGX004
30	VES029	75	SVS502	120	VEX345	165	VEW494
31	WEU979	76	VFC469	121	VEX870	166	VFA867
32	VFD312	77	VFB362	122	VEV842	167	VFB003
33	WEX355	78	WDE179	123	VFA848	168	WCN333
34	WEU976	79	VFA266	124	VFA581	169	WDD347
35	WEX353	80	VFD595	125	VFA184	170	WDD359
36	VEZ113	81	VEL077	126	VEW890	171	WEU983
37	VFC497	82	VEY929	127	VEX198	172	WLU672
38	SMS920	83	WEV505	128	VEU477	173	WLU675
39	VFD957	84	WEV504	129	VFA226	174	WLU676
40	VFE233	85	VEN825	130	VEZ102	175	WLU678
41	VFB547	86	WLU665	131	VEY371	176	WLU679
42	VEW920	87	TUP875	132	VEW123	177	WLU680
43	VEV761	88	WCL661	133	VFA055	178	WLU690
44	SMS566	89	WCL663	134	WCN330	179	WLU692
45	SMS568	90	WCL665	135	WCL675		

Es de aclarar que según los radicados 2018ER132036 de 2018, 2018ER178055 de 2018 y 2019ER216643 de 2019, allegados por la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, y realizando el cruce de placas y actualización mediante el radicado 2019ER216643 de 2019, se concluye que se vinculan al programa un total de ciento ochenta y seis (186) móviles al programa de los cuales ciento setenta y nueve (179) cumplen con los estándares del mismo siete (07) incumplen, adicionalmente se excluyen un total de dieciocho (18) móviles de la Resolución 03719 del 26 de noviembre de 2018l, ver tablas N. 4 y 5.

Tabla No. 7 Resultados de Evaluación

TOTAL, VEHÍCULOS VINCULADOS	186 vehículos
TOTAL, VEHÍCULOS EXCLUIDOS DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN POR INCUMPLIR CON LOS ESTANDARES	07 vehículos
TOTAL, VEHÍCULOS AUTORREGULADOS	179 vehículos

RESOLUCIÓN No. 01755

PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	96,23%
FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	Septiembre de 2019
% DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE AUTORREGULACIÓN, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2823 DE 2006, ARTICULO CUARTO; SEGÚN LAS MEDICIONES REALIZADAS EN ESTA EVALUACIÓN	96,23%

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad fue realizado por los inspectores del grupo de Fuentes Móviles de la SDA., cuyo registro digital hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles.

Tabla No. 8 Placas del total de vehículos que cumplen con los estándares de autorregulación SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	SMY857	123	WDD352	245	WNT360	367	WPO007	489	WEX588
2	SWR417	124	WDD354	246	WNT502	368	WPO008	490	VEO346
3	VEG965	125	WDD355	247	WNT503	369	WPO009	491	WEX589
4	VEO768	126	WDD356	248	WNT504	370	WPO013	492	VEO794
5	VEQ391	127	WDD357	249	WNT505	371	WPO018	493	WEX591
6	VES294	128	WDD358	250	WNT506	372	WPO025	494	WEX592
7	VES482	129	WDD359	251	WNT507	373	WPN470	495	WEX593
8	VET730	130	WDD360	252	WNT508	374	WPN484	496	WEX597
9	VET826	131	WDD361	253	WNT509	375	WPO005	497	WEX598
10	VEU900	132	WDD362	254	WNT510	376	WPO022	498	WEX590
11	VEV352	133	WDD950	255	WNT511	377	WPO026	499	VFD346
12	VEV774	134	WDE173	256	WNT512	378	WPO043	500	VEX422
13	VEV775	135	WDE182	257	WNT513	379	WPO023	501	VFA819
14	VEV917	136	WDE189	258	WNT514	380	WPO024	502	SXN468
15	VEW188	137	WEU968	259	WNT515	381	WPO029	503	VEB705
16	VEW845	138	WEU982	260	WNT516	382	WPO030	504	SVS402
17	VEX559	139	WEU984	261	WNT517	383	WPO035	505	VEQ353
18	VEY330	140	WEU985	262	WNT518	384	WPN475	506	SVS502
19	VEY812	141	WEU986	263	WNT519	385	WPN487	507	VFC469
20	VEY826	142	WEU987	264	WNT520	386	WPN490	508	VFB362
21	VFB968	143	WEV502	265	WNT521	387	WPN486	509	WDE179
22	VFD116	144	VEX159	266	WNT522	388	WPN488	510	VFA266
23	VFD958	145	VEQ981	267	WNT523	389	WPN485	511	VFD595
24	VFE564	146	VFB330	268	WNT524	390	VEZ006	512	VEL077
25	VFE565	147	VFB904	269	WNT525	391	VFB048	513	VEY929
26	VFE689	148	VEY284	270	WNT526	392	WPN996	514	WEV505
27	VES290	149	VEW354	271	WNT527	393	WPO012	515	WEV504
28	VEU960	150	VEW356	272	WNT529	394	WPO017	516	VEN825
29	SMS567	151	VES344	273	WNT530	395	WPN465	517	WLU665

RESOLUCIÓN No. 01755

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
30	VEV360	152	VFB763	274	WNT531	396	WPO001	518	TUP875
31	VEQ421	153	VEU478	275	WNT532	397	WPO020	519	WCL661
32	WCL686	154	VFA722	276	WNT533	398	WPN467	520	WCL663
33	WCL662	155	VEX687	277	WNT534	399	WPN480	521	WCL665
34	WCL664	156	VFA647	278	WNT535	400	WPO000	522	WCL668
35	WCL666	157	VFE696	279	WNT536	401	WPO016	523	WCL669
36	WCL667	158	VEJ153	280	VFA672	402	WPO034	524	WCL671
37	VEW527	159	VEQ728	281	VFE150	403	WPN489	525	WCL673
38	VEN338	160	SVS642	282	VFC439	404	WPN491	526	WCL678
39	VEL071	161	SVS632	283	WNT348	405	WPO003	527	WCL691
40	VER583	162	VEQ455	284	VFE199	406	WPO038	528	WCL683
41	WEU973	163	VEO951	285	WNT086	407	WPO040	529	WCL684
42	WEX344	164	VEQ454	286	WNT087	408	WPO039	530	WCL685
43	WEV501	165	VEQ383	287	WNT088	409	WPN469	531	WCL694
44	WDE493	166	VEO759	288	WNT089	410	WPN479	532	WCL700
45	WDE494	167	VFC954	289	WNT090	411	WPN995	533	VEN795
46	WDE495	168	VFC959	290	WNT091	412	WPO044	534	VEN500
47	WEV503	169	VEU928	291	WNT092	413	WPN494	535	VEQ359
48	WDE490	170	VEV844	292	WNT093	414	WPO033	536	VEV174
49	WDE492	171	VEO619	293	WNT094	415	WPO042	537	VFB079
50	WEV500	172	VEW131	294	WNT095	416	WPN471	538	VES088
51	WDE171	173	WLU698	295	WNT096	417	WEX330	539	VEY359
52	WDE172	174	WLU694	296	WNT097	418	WEX336	540	VFE677
53	WDE175	175	WLU682	297	WNT098	419	WEX342	541	VFB565
54	WDE176	176	WLU663	298	WNT099	420	WPN997	542	VFA183
55	WEX587	177	WLU693	299	WNT100	421	WPO014	543	VEY065
56	WDE177	178	WLU667	300	WNT101	422	WEU974	544	VEU011
57	WDE178	179	WLU699	301	WNT102	423	WEU975	545	VER744
58	WDE180	180	WLU668	302	WNT103	424	WEX332	546	VEV358
59	WDE181	181	WLU687	303	WNT104	425	WEX335	547	VES485
60	WDE185	182	WLU700	304	WNT105	426	WEX338	548	VEW360
61	WDE186	183	WLU683	305	WNT106	427	WEX339	549	VEX186
62	WDE187	184	WLU685	306	WNT107	428	WEX601	550	VES345
63	WDE190	185	WLU681	307	WNT108	429	WPO031	551	VEX345
64	WEX594	186	WLU702	308	WNT109	430	WPO036	552	VEX870
65	WEX596	187	WLU684	309	WNT110	431	WPO037	553	VEV842
66	WCL672	188	WLU686	310	WNT111	432	WMK896	554	VFA848
67	WCL688	189	WLU676	311	WNT112	433	WNT354	555	VFA581
68	WCL689	190	WLU701	312	WNT113	434	VEL098	556	VFA184
69	WCL690	191	WLU673	313	WNT205	435	VEY565	557	VEW890
70	WCL692	192	WLU669	314	WNT206	436	VEZ423	558	VEX198
71	WCL681	193	WLU705	315	WNT207	437	VFB697	559	VEU477
72	WCL693	194	WLU671	316	WNT208	438	VEP429	560	VFA226

RESOLUCIÓN No. 01755

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
73	WCL695	195	WLU689	317	WNT209	439	VES087	561	VEZ102
74	WCL696	196	WLU691	318	WNT114	440	VFD448	562	VEY371
75	WCL697	197	WLU696	319	WNT115	441	VEV735	563	VEW123
76	WCL698	198	WLU695	320	WNT210	442	VEV750	564	VFA055
77	WCL699	199	WLU688	321	WNT211	443	VER757	565	WCN330
78	WCM804	200	WLU670	322	WNT212	444	VFE879	566	WCL675
79	WCN327	201	WLU677	323	WNT213	445	VFA263	567	WCL674
80	WCN329	202	WLU664	324	WNT214	446	VES496	568	WDD350
81	WCN334	203	WLU703	325	WNT215	447	VEW357	569	VFB435
82	WDD338	204	WLU674	326	WNT216	448	WEU969	570	VEH652
83	WCL676	205	VEP437	327	WNT217	449	WEU971	571	VFA837
84	WCL677	206	VEV916	328	WNT218	450	WEU972	572	VEB300
85	WCL679	207	VEU460	329	WNT219	451	WEU977	573	WDE184
86	WCL680	208	VEU869	330	WNT220	452	WEU980	574	WPO032
87	WDD339	209	VEX654	331	WNT221	453	WEU981	575	VEP413
88	WDD345	210	VEO620	332	WNT222	454	WEX354	576	VFB198
89	WDD346	211	VFD780	333	WNT223	455	WEX350	577	SMS565
90	WDE925	212	WMK892	334	WNT224	456	WEX347	578	VEL073
91	TAZ374	213	WMK893	335	WNT341	457	WEX340	579	VEL327
92	TAZ375	214	WMK894	336	WNT342	458	WEX346	580	VEU545
93	TAZ376	215	WMK895	337	WNT343	459	WEX345	581	VEW444
94	TEO463	216	WMK897	338	WNT344	460	WEX600	582	VEX374
95	TEO464	217	WMK898	339	WNT345	461	VES029	583	VEX656
96	WCL328	218	WMK899	340	WPO002	462	WEU979	584	VEX887
97	WCL670	219	WMK900	341	WPO041	463	VFD312	585	VEY415
98	WCL682	220	WMK901	342	WPN472	464	WEX355	586	VFB913
99	WCL687	221	WMK902	343	WPO004	465	WEU976	587	VEW873
100	WCM372	222	WMK903	344	WPN481	466	WEX353	588	VEX423
101	WCM809	223	WMK904	345	WPN999	467	VEZ113	589	WNT528
102	WCM810	224	WMK905	346	WPO010	468	VFC497	590	SXO896
103	WCM811	225	WMK906	347	WEU978	469	SMS920	591	WEU970
104	WCM814	226	WMK907	348	WPO027	470	VFD957	592	WEX331
105	WCM818	227	WMK908	349	WPN998	471	VFE233	593	WEX348
106	WCM822	228	VFB910	350	WPN476	472	VFB547	594	WEX349
107	WCM827	229	SVS729	351	WPO015	473	VEW920	595	TGX004
108	WCM830	230	SWS671	352	WPN482	474	VEV761	596	VEW494
109	WCN325	231	VEX421	353	WPN483	475	SMS566	597	VFA867
110	WCN326	232	VFE566	354	WPO011	476	SMS568	598	VFB003
111	WCN328	233	WNT346	355	WPN466	477	WEX582	599	WCN333
112	WCN331	234	WNT347	356	WPN468	478	WDE491	600	WDD347
113	WCN332	235	WNT349	357	WPN473	479	WDE496	601	WDD359
114	WCN335	236	WNT350	358	WPN474	480	SVS641	602	WEU983
115	WDD340	237	WNT351	359	WPO019	481	SVS644	603	WLU672

RESOLUCIÓN No. 01755

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
116	WDD341	238	WNT352	360	WPO021	482	WEX584	604	WLU675
117	WDD342	239	WNT353	361	WPO028	483	VER745	605	WLU676
118	WDD343	240	WNT355	362	WPN477	484	WDE174	606	WLU678
119	WDD344	241	WNT356	363	WPN478	485	WEX585	607	WLU679
120	WDD348	242	WNT357	364	WPN492	486	WEX586	608	WLU680
121	WDD349	243	WNT358	365	WPN493	487	WDE183	609	WLU690
122	WDD351	244	WNT359	366	WPO006	488	WDE188	610	WLU692

5. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1) Se revisó y evaluó cada uno de los documentos que soportan la solicitud de vinculación al Programa de Autorregulación Ambiental por parte de la empresa y se concluye que dicha empresa **CUMPLE** con los requisitos documentales establecidos en los Artículos 2do y 3ro de la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental.

2) Se evaluaron los resultados de la verificación del Programa Integral de Mantenimiento de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, y se concluye que el Programa Integral de Mantenimiento para la flota en mención, **CUMPLE** con la estructura básica del Programa.

3) Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, se concluye que el 96,23% de esta flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación fijados en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año.

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa, se establece que la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa Autorregulación Ambiental.

7. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**, debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de noviembre del 2006, las cuales se presentan a continuación, junto con un complemento técnico en la obligación del reporte trimestral y de la implementación del Plan Integral de Mantenimiento, que pretende garantizar la confiabilidad y adecuada ejecución de estas obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 01755

- *Mantener el parque vehicular autorregulado, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente para el tema durante la vigencia o duración (1 Año) de la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.*
- *La empresa debe realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada. Cada tres (3) meses, teniendo en cuenta la Resolución 04314 de 2018, (donde se modificó el Artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006), en el sentido que trimestralmente deben medir el 25% de la flota vinculada al Programa de Autorregulación Ambiental, con el objeto de contar con la medición del 100% de la flota autorregulada en el año de su vigencia, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá entregar un reporte de estas mediciones a la SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL de la SDA. Este reporte se deberá entregar en medio digital con formato de Microsoft Excel 97 o posterior. **LA MEDICIÓN DE LAS EMISIONES(OPACIDAD) A LA FLOTA AUTORREGULADA, DEBERÁ SER REALIZADA POR UN LABORATORIO AMBIENTAL ACREDITADO POR EL IDEAM , CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA RESOLUCIÓN 910 DE 2008 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL,** se deberá informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s) , personal y los tiempos en las cuales se realizarán las pruebas ,adicional a esto anexar copia de la Resolución de acreditación del laboratorio autorizado por el IDEAM, para realizar la Auditoría correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán cumplir con el manual de auditoría para opacímetros de flujo parcial que operan en los programas de certificación, control y reducción de emisiones vehiculares en la ciudad de Bogotá 126PM04-PR11-I-A13-V5.0, estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan. Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente: 1. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad. 2. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la SDA.*
- *Trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad teniendo en cuenta la Resolución 04314 de 2018, se deberá presentar un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluirá opcionalmente datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa, datos tales como: 1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos, 2. Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos, 3. Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa, 4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado, 5. Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o*

RESOLUCIÓN No. 01755

*por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo, 6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada, 7. Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa, 8. Listado de Talleres o Centros de Diagnóstico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor, 9. Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental, esta información se debe radicar en un CD, y posteriormente será verificada en las visitas de seguimiento establecidas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.*

- *Dar aviso inmediato por escrito de cualquier modificación o adición que realice en el parque automotor inscrito en el Programa de Autorregulación.*
- *Proporcionar las facilidades necesarias para que el Grupo de Fuentes Móviles de la SDA realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad a la flota autorregulada en el momento que así se disponga.*
- *Verificar el estado de la emisión de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas periódicas a las empresas, sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la SDA.*

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se establece que la **SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S., CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es

RESOLUCIÓN No. 01755

deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 8° del Decreto 174 de 2006 dispone que: *“Adoptar las siguientes medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, con aplicación en toda la ciudad frente a los Vehículos Automotores de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros. Sin perjuicio de la restricción a la circulación determinada en el Decreto 660 de 2001 y posteriores, se adopta una restricción adicional de circulación en la ciudad de Bogotá, a los vehículos de transporte público colectivo de pasajeros, entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., de acuerdo con el último dígito de la placa respectiva...”*.

Que así mismo, en el Parágrafo 3° de este artículo, se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo que se acojan y cumplan el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir para la aprobación del mencionado programa.

Que el artículo 1° de la Resolución 1869 de 2006 dispone: *“El Programa de Autorregulación Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor a diesel vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga, salvo las excepciones previstas en el Decreto Distrital 174 de 2006, aspectos que redundarán en el mejoramiento de la calidad del aire del Distrito Capital.”*

RESOLUCIÓN No. 01755

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

PORCENTAJE DE LA FLOTA DE REDUCCIÓN DE OPACIDAD DE UN 20% RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA
55% de la flota	1ª de Septiembre de 2006	1 de Octubre de 2006
70% de la flota	1ª de Diciembre de 2006	1 de Enero de 2007
80% de la flota	1ª de Marzo de 2007	1 de Abril de 2007
90% de la flota	1ª de Junio de 2007	1 de Julio de 2007
95% de la flota	6 de Agosto de 2007	6 de Agosto de 2007

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

RESOLUCIÓN No. 01755

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Que a través de la Resolución 04314 del 28 de diciembre de 2018 se modificó el artículo cuarto (Obligaciones de las Empresas) de la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Resolución 2823 del 29 de noviembre de 2006, en el sentido de ampliar los periodos en los cuales se deberá entregar las mediciones realizadas a la flota vehicular perteneciente al programa de autorregulación ambiental, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas que tengan aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) *Mantener como mínimo el 95% del parque vehicular a diésel, al menos un 20% de este por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente.*

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Se considerará como Flota Vehicular Autorregulada, los vehículos de las empresas, que cuenten con niveles de opacidad un 20% debajo de la normatividad ambiental vigente, por tal motivo todos los vehículos vinculados a las empresas que hayan alcanzado esta reducción serán aprobados mediante acto administrativo.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad un 20% debajo de la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental establecidas en el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique, complemento o sustituya.

En la medida en que algún(os) vehículo(s) de la Flota Vehicular Restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para el Programa de Autorregulación Ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que La Secretaría Distrital de Ambiente verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso.

RESOLUCIÓN No. 01755

2) *Establecer y operar un Programa Integral de Mantenimiento del total de su flota vehicular a diésel, que incluya al menos todos los parámetros y recomendaciones dadas por el fabricante del vehículo, lo cual no exime a la empresa de ninguna de las obligaciones derivadas de los programas de verificación vehicular que estén vigentes, especialmente de la obligación de presentar sus vehículos para la Revisión Tecnicomecánica y de Gases. La medición de la opacidad deberá ser realizada por la misma empresa o en coordinación con una empresa a su elección, que tenga la capacidad para llevar a cabo dicha medición en automotores diésel.*

3) *La empresa autorregulada deberá realizar anualmente la medición de opacidad de las emisiones al 100% de la flota, y presentar en medio magnético ante la Secretaría Distrital de Ambiente una certificación emitida por laboratorio ambiental o equipo autorizado por el IDEAM, en la cual se registre la totalidad de vehículos objeto de autorregulación y, así mismo, se evidencie el resultado de emisiones un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente. La entrega de dicha información se entregará como se indica a continuación con el objeto de contar con la medición del 100% de la flota autorregulada en el año.*

PERIODO	PORCIÓN DE FLOTA
TRIMESTRE 1	25 %
TRIMESTRE 2	25 %
TRIMESTRE 3	25 %
TRIMESTRE 4	25 %

Los porcentajes son acumulativos.

4) *Cuando la flota autorregulada sea igual a Diez (10) vehículos o menos deberán presentar cada 6 meses la revisión del 100% de la flota vinculada al Programa.*

5) *Dar aviso inmediato por escrito de cualquier modificación o adición que realice en su parque vehicular.*

6) *Proporcionar de manera inmediata las facilidades necesarias para que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las visitas técnicas para corroborar las mediciones de la opacidad de las unidades inscritas en el Programa de Autorregulación Ambiental.”*

Dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

RESOLUCIÓN No. 01755

Siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyen a la protección del medio ambiente y en especial en lo relativo a la calidad del aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año y Resolución 04314 del 28 de diciembre de 2018, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Con fundamento en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución No. 04314 del 28 de diciembre de 2018, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Caso concreto:

Que como consecuencia de la visita realizada durante el día 20 de septiembre de 2019 en la cual se evaluó el programa integral de mantenimiento, y los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, que sirvieron de soporte para emitir el **Concepto Técnico No. 17312 del 26 de diciembre de 2019**, se estableció que el **96,23%**, de la flota vehicular evaluada perteneciente a la Sociedad objeto de la presente, se encuentra en un **20%** por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental vigente.

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud en comento, teniendo como soporte el concepto técnico precitado y observando el cumplimiento de la normativa ambiental, esta Secretaría considera viable modificar la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 03719 del 26 de noviembre de 2018, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental

RESOLUCIÓN No. 01755

presentado por la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 03719 del 26 de noviembre de 2018, la Sociedad ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se modifica mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la sociedad **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el programa de autorregulación ambiental podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de las visitas que reposan en el Concepto Técnico No. 17312 del 26 de diciembre de 2019, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 03719 del 26 de noviembre de 2018, por la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2** domiciliada en la Avenida Calle 26 No. 69 - 63 oficina 413 Edificio Torre 26, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, después de verificar los documentos allegados y realizada la evaluación a la flota vehicular solicitada, estableció que la flota vehicular inscrita de la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, está compuesta por seiscientos diez (610) vehículos los cuales cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la normatividad ambiental vigente.

RESOLUCIÓN No. 01755

Que, en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para modificar el Programa de Autorregulación Ambiental otorgado a la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, domiciliada en la Avenida Calle 26 No. 69 - 63 oficina 413 Edificio Torre 26 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, solicitada a través de los radicados Nos. **2018ER132036** del 07 de junio de 2018, **2018ER178055** del 31 de julio de 2018, **2019ER216643** del 17 de septiembre de 2019 y **2019ER296169** del 19 de diciembre del 2019.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo...”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 01755

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 03719 del 26 de noviembre de 2018, por la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, domiciliada en la Avenida Calle 26 No. 69 - 63 oficina 413 Edificio Torre 26 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, representada legalmente por el señor **DANIEL MURGUEITIO ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.417.176, en el sentido de excluir veinticinco (25) vehículos y de incluir ciento setenta y nueve (179) móviles a la flota autorregulada, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de móviles excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental por incumplir los estándares del programa.

N	PLACA	LIMITE DE EMISIONES PARA EL PROGAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL	MODELO	NOVEDAD	CUMPLE
1	VEY623	16%	2009	NO SE PRESENTÓ	NO
2	WEX351	12%	2015	13,06	NO
3	WEX333	12%	2014	43314,00	NO
4	WEX599	12%	2015	NO SE PRESENTÓ	NO
5	VFD349	12%	2010	21,26	NO
6	VET786	16%	2009	29,35	NO
7	VEY263	12%	2010	12,79	NO

Relación de móviles excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental de la Resolución 03719 de 2018.

No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa
1	VDD301	4	VDG643	7	VDY207	10	VED824	13	VFD210	16	WDD690
2	VDD690	5	VDU500	8	VDY376	11	VEL096	14	VFD228	17	WEV625
3	VDG008	6	VDV022	9	VEA740	12	VEO054	15	VFD229	18	WEX421

RESOLUCIÓN No. 01755

Relación de móviles incluidos para la modificación en el programa de autorregulación, según los siguientes radicados: 2018ER132036 de 2018, 2018ER178055 de 2018 y 2019ER216643 de 2019.

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	WMK896	46	WEX582	91	WCL668	136	WCL674
2	WNT354	47	WDE491	92	WCL669	137	WDD350
3	VEL098	48	WDE496	93	WCL671	138	VFB435
4	VEY565	49	SVS641	94	WCL673	139	VEH652
5	VEZ423	50	SVS644	95	WCL678	140	VFA837
6	VFB697	51	WEX584	96	WCL691	141	VEB300
7	VEP429	52	VER745	97	WCL683	142	WDE184
8	VES087	53	WDE174	98	WCL684	143	WPO032
9	VFD448	54	WEX585	99	WCL685	144	VEP413
10	VEV735	55	WEX586	100	WCL694	145	VFB198
11	VEV750	56	WDE183	101	WCL700	146	SMS565
12	VER757	57	WDE188	102	VEN795	147	VEL073
13	VFE879	58	WEX588	103	VEN500	148	VEL327
14	VFA263	59	VEO346	104	VEQ359	149	VEU545
15	VES496	60	WEX589	105	VEV174	150	VEW444
16	VEW357	61	VEO794	106	VFB079	151	VEX374
17	WEU969	62	WEX591	107	VES088	152	VEX656
18	WEU971	63	WEX592	108	VEY359	153	VEX887
19	WEU972	64	WEX593	109	VFE677	154	VEY415
20	WEU977	65	WEX597	110	VFB565	155	VFB913
21	WEU980	66	WEX598	111	VFA183	156	VEW873
22	WEU981	67	WEX590	112	VEY065	157	VEX423
23	WEX354	68	VFD346	113	VEU011	158	WNT528
24	WEX350	69	VEX422	114	VER744	159	SXO896
25	WEX347	70	VFA819	115	VEV358	160	WEU970
26	WEX340	71	SXN468	116	VES485	161	WEX331
27	WEX346	72	VEB705	117	VEW360	162	WEX348
28	WEX345	73	SVS402	118	VEX186	163	WEX349
29	WEX600	74	VEQ353	119	VES345	164	TGX004

RESOLUCIÓN No. 01755

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
30	VES029	75	SVS502	120	VEX345	165	VEW494
31	WEU979	76	VFC469	121	VEX870	166	VFA867
32	VFD312	77	VFB362	122	VEV842	167	VFB003
33	WEX355	78	WDE179	123	VFA848	168	WCN333
34	WEU976	79	VFA266	124	VFA581	169	WDD347
35	WEX353	80	VFD595	125	VFA184	170	WDD359
36	VEZ113	81	VEL077	126	VEW890	171	WEU983
37	VFC497	82	VEY929	127	VEX198	172	WLU672
38	SMS920	83	WEV505	128	VEU477	173	WLU675
39	VFD957	84	WEV504	129	VFA226	174	WLU676
40	VFE233	85	VEN825	130	VEZ102	175	WLU678
41	VFB547	86	WLU665	131	VEY371	176	WLU679
42	VEW920	87	TUP875	132	VEW123	177	WLU680
43	VEV761	88	WCL661	133	VFA055	178	WLU690
44	SMS566	89	WCL663	134	WCN330	179	WLU692
45	SMS568	90	WCL665	135	WCL675		

Que, en conclusión, la flota vehicular de la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente y aprobó el porcentaje de opacidad exigido para el programa de autorregulación es la siguiente:

**Placas del total de vehículos que cumplen con los estándares de autorregulación
SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.**

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	SMY857	123	WDD352	245	WNT360	367	WPO007	489	WEX588
2	SWR417	124	WDD354	246	WNT502	368	WPO008	490	VEO346
3	VEG965	125	WDD355	247	WNT503	369	WPO009	491	WEX589
4	VEO768	126	WDD356	248	WNT504	370	WPO013	492	VEO794
5	VEQ391	127	WDD357	249	WNT505	371	WPO018	493	WEX591
6	VES294	128	WDD358	250	WNT506	372	WPO025	494	WEX592
7	VES482	129	WDD359	251	WNT507	373	WPN470	495	WEX593
8	VET730	130	WDD360	252	WNT508	374	WPN484	496	WEX597
9	VET826	131	WDD361	253	WNT509	375	WPO005	497	WEX598
10	VEU900	132	WDD362	254	WNT510	376	WPO022	498	WEX590
11	VEV352	133	WDD950	255	WNT511	377	WPO026	499	VFD346
12	VEV774	134	WDE173	256	WNT512	378	WPO043	500	VEX422
13	VEV775	135	WDE182	257	WNT513	379	WPO023	501	VFA819
14	VEV917	136	WDE189	258	WNT514	380	WPO024	502	SXN468

RESOLUCIÓN No. 01755

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
15	VEW188	137	WEU968	259	WNT515	381	WPO029	503	VEB705
16	VEW845	138	WEU982	260	WNT516	382	WPO030	504	SVS402
17	VEX559	139	WEU984	261	WNT517	383	WPO035	505	VEQ353
18	VEY330	140	WEU985	262	WNT518	384	WPN475	506	SVS502
19	VEY812	141	WEU986	263	WNT519	385	WPN487	507	VFC469
20	VEY826	142	WEU987	264	WNT520	386	WPN490	508	VFB362
21	VFB968	143	WEV502	265	WNT521	387	WPN486	509	WDE179
22	VFD116	144	VEX159	266	WNT522	388	WPN488	510	VFA266
23	VFD958	145	VEQ981	267	WNT523	389	WPN485	511	VFD595
24	VFE564	146	VFB330	268	WNT524	390	VEZ006	512	VEL077
25	VFE565	147	VFB904	269	WNT525	391	VFB048	513	VEY929
26	VFE689	148	VEY284	270	WNT526	392	WPN996	514	WEV505
27	VES290	149	VEW354	271	WNT527	393	WPO012	515	WEV504
28	VEU960	150	VEW356	272	WNT529	394	WPO017	516	VEN825
29	SMS567	151	VES344	273	WNT530	395	WPN465	517	WLU665
30	VEV360	152	VFB763	274	WNT531	396	WPO001	518	TUP875
31	VEQ421	153	VEU478	275	WNT532	397	WPO020	519	WCL661
32	WCL686	154	VFA722	276	WNT533	398	WPN467	520	WCL663
33	WCL662	155	VEX687	277	WNT534	399	WPN480	521	WCL665
34	WCL664	156	VFA647	278	WNT535	400	WPO000	522	WCL668
35	WCL666	157	VFE696	279	WNT536	401	WPO016	523	WCL669
36	WCL667	158	VEJ153	280	VFA672	402	WPO034	524	WCL671
37	VEW527	159	VEQ728	281	VFE150	403	WPN489	525	WCL673
38	VEN338	160	SVS642	282	VFC439	404	WPN491	526	WCL678
39	VEL071	161	SVS632	283	WNT348	405	WPO003	527	WCL691
40	VER583	162	VEQ455	284	VFE199	406	WPO038	528	WCL683
41	WEU973	163	VEO951	285	WNT086	407	WPO040	529	WCL684
42	WEX344	164	VEQ454	286	WNT087	408	WPO039	530	WCL685
43	WEV501	165	VEQ383	287	WNT088	409	WPN469	531	WCL694
44	WDE493	166	VEO759	288	WNT089	410	WPN479	532	WCL700
45	WDE494	167	VFC954	289	WNT090	411	WPN995	533	VEN795
46	WDE495	168	VFC959	290	WNT091	412	WPO044	534	VEN500
47	WEV503	169	VEU928	291	WNT092	413	WPN494	535	VEQ359
48	WDE490	170	VEV844	292	WNT093	414	WPO033	536	VEV174
49	WDE492	171	VEO619	293	WNT094	415	WPO042	537	VFB079
50	WEV500	172	VEW131	294	WNT095	416	WPN471	538	VES088
51	WDE171	173	WLU698	295	WNT096	417	WEX330	539	VEY359
52	WDE172	174	WLU694	296	WNT097	418	WEX336	540	VFE677
53	WDE175	175	WLU682	297	WNT098	419	WEX342	541	VFB565
54	WDE176	176	WLU663	298	WNT099	420	WPN997	542	VFA183
55	WEX587	177	WLU693	299	WNT100	421	WPO014	543	VEY065
56	WDE177	178	WLU667	300	WNT101	422	WEU974	544	VEU011
57	WDE178	179	WLU699	301	WNT102	423	WEU975	545	VER744
58	WDE180	180	WLU668	302	WNT103	424	WEX332	546	VEV358
59	WDE181	181	WLU687	303	WNT104	425	WEX335	547	VES485
60	WDE185	182	WLU700	304	WNT105	426	WEX338	548	VEW360
61	WDE186	183	WLU683	305	WNT106	427	WEX339	549	VEX186

RESOLUCIÓN No. 01755

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
62	WDE187	184	WLU685	306	WNT107	428	WEX601	550	VES345
63	WDE190	185	WLU681	307	WNT108	429	WPO031	551	VEX345
64	WEX594	186	WLU702	308	WNT109	430	WPO036	552	VEX870
65	WEX596	187	WLU684	309	WNT110	431	WPO037	553	VEV842
66	WCL672	188	WLU686	310	WNT111	432	WMK896	554	VFA848
67	WCL688	189	WLU676	311	WNT112	433	WNT354	555	VFA581
68	WCL689	190	WLU701	312	WNT113	434	VEL098	556	VFA184
69	WCL690	191	WLU673	313	WNT205	435	VEY565	557	VEW890
70	WCL692	192	WLU669	314	WNT206	436	VEZ423	558	VEX198
71	WCL681	193	WLU705	315	WNT207	437	VFB697	559	VEU477
72	WCL693	194	WLU671	316	WNT208	438	VEP429	560	VFA226
73	WCL695	195	WLU689	317	WNT209	439	VES087	561	VEZ102
74	WCL696	196	WLU691	318	WNT114	440	VFD448	562	VEY371
75	WCL697	197	WLU696	319	WNT115	441	VEV735	563	VEW123
76	WCL698	198	WLU695	320	WNT210	442	VEV750	564	VFA055
77	WCL699	199	WLU688	321	WNT211	443	VER757	565	WCN330
78	WCM804	200	WLU670	322	WNT212	444	VFE879	566	WCL675
79	WCN327	201	WLU677	323	WNT213	445	VFA263	567	WCL674
80	WCN329	202	WLU664	324	WNT214	446	VES496	568	WDD350
81	WCN334	203	WLU703	325	WNT215	447	VEW357	569	VFB435
82	WDD338	204	WLU674	326	WNT216	448	WEU969	570	VEH652
83	WCL676	205	VEP437	327	WNT217	449	WEU971	571	VFA837
84	WCL677	206	VEV916	328	WNT218	450	WEU972	572	VEB300
85	WCL679	207	VEU460	329	WNT219	451	WEU977	573	WDE184
86	WCL680	208	VEU869	330	WNT220	452	WEU980	574	WPO032
87	WDD339	209	VEX654	331	WNT221	453	WEU981	575	VEP413
88	WDD345	210	VEO620	332	WNT222	454	WEX354	576	VFB198
89	WDD346	211	VFD780	333	WNT223	455	WEX350	577	SMS565
90	WDE925	212	WMK892	334	WNT224	456	WEX347	578	VEL073
91	TAZ374	213	WMK893	335	WNT341	457	WEX340	579	VEL327
92	TAZ375	214	WMK894	336	WNT342	458	WEX346	580	VEU545
93	TAZ376	215	WMK895	337	WNT343	459	WEX345	581	VEW444
94	TEO463	216	WMK897	338	WNT344	460	WEX600	582	VEX374
95	TEO464	217	WMK898	339	WNT345	461	VES029	583	VEX656
96	WCL328	218	WMK899	340	WPO002	462	WEU979	584	VEX887
97	WCL670	219	WMK900	341	WPO041	463	VFD312	585	VEY415
98	WCL682	220	WMK901	342	WPN472	464	WEX355	586	VFB913
99	WCL687	221	WMK902	343	WPO004	465	WEU976	587	VEW873
100	WCM372	222	WMK903	344	WPN481	466	WEX353	588	VEX423
101	WCM809	223	WMK904	345	WPN999	467	VEZ113	589	WNT528
102	WCM810	224	WMK905	346	WPO010	468	VFC497	590	SXO896
103	WCM811	225	WMK906	347	WEU978	469	SMS920	591	WEU970
104	WCM814	226	WMK907	348	WPO027	470	VFD957	592	WEX331
105	WCM818	227	WMK908	349	WPN998	471	VFE233	593	WEX348
106	WCM822	228	VFB910	350	WPN476	472	VFB547	594	WEX349
107	WCM827	229	SVS729	351	WPO015	473	VEW920	595	TGX004
108	WCM830	230	SWS671	352	WPN482	474	VEV761	596	VEW494

RESOLUCIÓN No. 01755

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
109	WCN325	231	VEX421	353	WPN483	475	SMS566	597	VFA867
110	WCN326	232	VFE566	354	WPO011	476	SMS568	598	VFB003
111	WCN328	233	WNT346	355	WPN466	477	WEX582	599	WCN333
112	WCN331	234	WNT347	356	WPN468	478	WDE491	600	WDD347
113	WCN332	235	WNT349	357	WPN473	479	WDE496	601	WDD359
114	WCN335	236	WNT350	358	WPN474	480	SVS641	602	WEU983
115	WDD340	237	WNT351	359	WPO019	481	SVS644	603	WLU672
116	WDD341	238	WNT352	360	WPO021	482	WEX584	604	WLU675
117	WDD342	239	WNT353	361	WPO028	483	VER745	605	WLU676
118	WDD343	240	WNT355	362	WPN477	484	WDE174	606	WLU678
119	WDD344	241	WNT356	363	WPN478	485	WEX585	607	WLU679
120	WDD348	242	WNT357	364	WPN492	486	WEX586	608	WLU680
121	WDD349	243	WNT358	365	WPN493	487	WDE183	609	WLU690
122	WDD351	244	WNT359	366	WPO006	488	WDE188	610	WLU692

PARÁGRAFO. - Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la flota vehicular restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto de la Resolución. 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 03719 del 26 de noviembre de 2018, en el sentido de establecer los periodos en los cuales se deberá presentar los reportes de las mediciones de emisiones realizadas a la flota vehicular perteneciente al programa de autorregulación ambiental, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEXTO: La **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, deberá realizar anualmente la medición de opacidad de las emisiones al 100% de la flota autorregulada, y presentar en medio magnético ante la Secretaría Distrital de Ambiente una certificación emitida por laboratorio ambiental o equipo autorizado por el IDEAM, en la cual se registre la totalidad de vehículos objeto de autorregulación y, así mismo, se evidencie el resultado de emisiones un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente. La entrega de dicha información se entregará como se indica a continuación con el objeto de contar con la medición del 100% de la flota autorregulada en el año.

PERIODO	PORCIÓN DE FLOTA
TRIMESTRE 1	25 %

RESOLUCIÓN No. 01755

TRIMESTRE 2	25 %
TRIMESTRE 3	25 %
TRIMESTRE 4	25 %

Los porcentajes son acumulativos.

Parágrafo. - Adicional a los reportes de medición de emisiones realizado a la flota autorregulada, deberá adjuntar certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo séptimo de la Resolución 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 03719 del 26 de noviembre de 2018, en el sentido de establecer los periodos en los cuales se deberá presentar el informe de avance y resultados de operación del Programa Integral de Mantenimiento, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEPTIMO: La **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, deberá entregar en medio magnético el Informe de Avance y Resultados de Operación del Programa Integral de Mantenimiento en los mismos periodos en los cuales se debe hacer entrega de los reportes de mediciones de la flota autorregulada señalados en el artículo anterior, estos son:

PERIODO	PORCIÓN DE FLOTA
TRIMESTRE 1	25 %
TRIMESTRE 2	25 %
TRIMESTRE 3	25 %
TRIMESTRE 4	25 %

Los porcentajes son acumulativos.

La información que debe contener el Programa Integral de Mantenimiento deriva del mismo que fue aprobado inicialmente el cual desarrolla lo siguiente:

1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo/cantidad total de vehículos.
2. Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo/cantidad total de vehículos.

RESOLUCIÓN No. 01755

3. Cantidad de conductores que han recibido capacitación técnica/cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa.
4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado.
5. Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por una ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo.
6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada.
7. Listado de proveedores confiables de combustibles y suministros para vehículos autorizados por la empresa.
8. Listado de Talleres o Centro de Diagnóstico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor.
9. Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental.”

ARTÍCULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 02806 del 14 de diciembre de 2015, modificada por la Resolución No. 01266 del 14 de septiembre de 2016 y la Resolución No. 00229 del 02 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 00067 del 13 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 03719 del 26 de noviembre de 2018, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO. - Advertir a la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, darán lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S.** identificada con NIT. **900.393.736-2**, a través de su representante legal, el señor **DANIEL MURGUEITIO ESCOBAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.417.176, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 26 No. 69 - 63 oficina 413 Edificio Torre 26 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01755

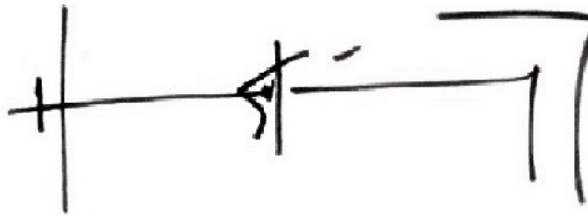
PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO NOVENO. - Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de septiembre de 2020



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

PAOLA ANDREA GRANADOS
GRAJALES

C.C: 1010173834 T.P:

CPS: CONTRATO 20191231 DE FECHA EJECUCION: 13/06/2020

Revisó:

JOHN MILTON FAJARDO VELASQUEZ

C.C: 79801268 T.P:

CPS: CONTRATO 20200185 DE FECHA EJECUCION: 17/06/2020

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

C.C: 1020787740 T.P:

CPS: CONTRATO 20200328 DE FECHA EJECUCION: 10/06/2020

PAOLA ANDREA GRANADOS
GRAJALES

C.C: 1010173834 T.P:

CPS: CONTRATO 20191231 DE FECHA EJECUCION: 12/05/2020

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

C.C: 79876838 T.P: N/A

CPS: FECHA EJECUCION: 14/07/2020

Aprobó:

Exp. SDA-02-2013-389 TOMOS 2